Rdo. 68-081-4003-002-2020-00488-00
Pso. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la Registraduría del Estado Civil responde sin allegar Antecedente y el apoderado judicial de la parte actora allega en correo de fecha 9 de agosto solicitud de nueva pretensión, adjunta documentos del hermano Ernesto Hernández González, que no se encontraba en la demanda inicial, y no se atendió en el término previo a la audiencia señalada como se ordenó en diligencia de fecha 21 de junio de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial y la manifestación y los anexos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, El Despacho Dispone:

- PONER en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por la Registraduría del Estado Civil y que obra a folio 21 del Indice digital, para los efectos indicados en lo ordenado en Audiencia llevada a cabo el 21 de junio de 2021.

- INSTAR al apoderado judicial de la parte actora, en razón a la solicitud de nueva pretensión, a fin de que de acatamiento a lo dispuesto en la regla 3 del Art.93 del C.G.P. por cuanto se presenta alteración de partes, pretensiones y hechos.

De manera que la audiencia señalada para el día 20 de agosto de 2021 no se llevará a cabo y no se fijará nueva fecha, hasta tanto la prueba de la Registraduría repose debidamente en el Expediente y el apoderado judicial atienda el requerimiento señalado en inciso anterior.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.